

**VICEMINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA**

**DISPOSICION VMME N° 25/2020**

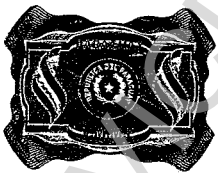
**POR LA CUAL SE OTORGA LA RENOVACIÓN DEL PERMISO DE EXPLOTACIÓN DE UNA CANTERA DE MATERIAL CUARCITICO, UBICADA EN LA COMPAÑÍA LOMA DEL DISTRITO DE EMBOSCADA, DEPARTAMENTO DE CORDILLERA, A FAVOR DE LA EMPRESA CONSTRUCTORA ASUNCION S.A.**

San Lorenzo, de julio de 2020

**VISTO:** El Expediente M.E.U. N° 18.566/2020, presentado en fecha 08 de mayo del 2020, por la empresa CONSTRUCTORA ASUNCION S.A., mediante el cual, se solicita la Renovación del Permiso de Explotación de una Cantera de material Cuarácitico en la propiedad identificada con Fincas N° 412, 1363, 207; Padrón N° 717, 1652, 531, con coordenadas UTM del centro de la zona de extracción; Este 460.602 y Norte 7.222.228 ubicada en la compañía Loma del Distrito de Emboscada, Departamento de Cordillera.

**CONSIDERANDO:** Que, la Coordinación de Asesoría Jurídica de este Viceministerio, mediante Dictamen C.A.J. N° 112 de fecha 02 de julio del 2020 en relación al expediente MEU N° 18.566/2020, recomienda en su parte conclusiva, proseguir con los trámites establecidos en el Decreto Reglamentario y su tratamiento por el Comité Evaluador, con el parecer favorable de esa Coordinación para el otorgamiento del permiso, condicionado a la presentación del carnet habilitante o la constancia de estar inscripto en el Registro de profesionales de la Geología y la Minería en virtud a lo establecido en el Decreto 8699/2018 "POR EL CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA LEY N° 3180/2007 "DE MINERÍA" CON SUS MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES REALIZADAS POR LAS LEYES N° 4269/2011 Y N° 4935/2013.

Que, por Memorándum DER N° 043/2020, de fecha 02 de julio del 2020, el Departamento de Explotación de Rocas, dependiente de la Dirección de Recursos Minerales de este Viceministerio, eleva su informe, que en su parte conclusiva menciona que "es parecer de ese Departamento, ACEPTAR los documentos técnicos presentados para la renovación del



---

**VICEMINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA**

permiso de explotación de cantera presentada por la empresa CONSTRUCTORA ASUNCION S.A., ya que la misma dio cumplimiento a todo lo exigido en el Decreto 8699/2018 CAPITULO II REGIMENES DE SUSTANCIA DE LIBRE EXPLOTACIÓN.

Que, el Comité Evaluador de Solicitudes de Permisos y Concesiones de Áreas para Prospección, Exploración y Explotación de Minerales Metálicos y No Metálicos de esta Secretaría de Estado, habiendo verificado el expediente presentado por la empresa CONSTRUCTORA ASUNCION S.A., en su Acta C.E. N° 09 de fecha 09 de julio del año 2020, se ha expedido en forma favorable, sugiriendo APROBAR la Solicitud y otorgar la renovación del permiso, condicionado a lo que establece el dictamen C.A.J. N° 112/2020, so pena de revocación del permiso otorgado.

Que, por todo lo expuesto precedentemente y, habiendo el recurrente arrimado todas las documentaciones, se recomienda a la superioridad dar curso favorable a lo petitionado, siendo su **REGISTRO EL N° 182**.

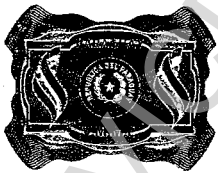
Que, mediante el Decreto Presidencial N° 8.699/2018, la Presidencia de la República faculta al Viceministerio de Minas y Energía, dependiente del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones a emitir Disposiciones para otorgar o rechazar solicitudes de Permisos para Extracción de sustancias pétreas, terrosas o calcáreas.

**POR TANTO;** en uso de sus atribuciones legales,

**EL VICEMINISTRO DE MINAS Y ENERGIA**

**DISPONE:**

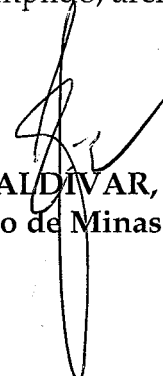
**Artículo 1°:** Aprobar la solicitud de Renovación del permiso de explotación de una cantera de material cuarcítico en la propiedad identificada como 412, 1363, 207; Padrones N° 717, 1652, 531; con coordenadas UTM del centro de la zona de extracción; Este 460.602 y Norte 7.222.228 ubicada en la Compañía Loma del



**VICEMINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA**

Distrito Emboscada, Departamento de Cordillera, siendo su  
**REGISTRO EL N° 182.**

- Artículo 2°:** Establecer que el presente permiso, tiene una vigencia por el termino de cinco (5) años a partir de la fecha de la presente disposición.
- Artículo 3°:** Facultar a este Viceministerio para que en cualquier momento el mismo disponga todas las intervenciones y fiscalizaciones que considere conveniente.
- Artículo 4°:** El recurrente facilitará en todo momento y para todo trabajo relacionado con el objeto de esta Disposición, el transporte así como la asistencia necesaria en el sitio de obras, a los técnicos de esta Subsecretaria de Estado, designados para fiscalizar el proyecto.
- Artículo 5°:** Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

  
**Ing. CARLOS ZALDIVAR, Viceministro**  
**Viceministerio de Minas y Energía**

